

Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL Nº () 2 () ()-2021-GORE-ICA/SGRH

Ica, 27 SET, 2021

Visto, la solicitud de fecha 27 de setiembre de 2021, mediante la cual el Señor RUBEN ENRIQUE VALENCIA YARASCA hijo del extinto servidor REYNALDO LÁZARO VALENCIA ANCHANTE de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional Ica, solicita el pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por deceso de su Sra. Madre Doña Martha Teresa Yarasca de Valencia, Informe Nº 102-2020-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de Ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en el Ítem 4.6 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Que, en el item 4.6 del Artículo 4° Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento para los servidores públicos nombrados, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/ o servidora pública nombrada, se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, en el ítem 4.7 del Artículo 4. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo. La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, mediante Informe Técnico N° 000263-2020-SERVIR-GPGSC, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, SERVIR como autoridad Nacional del Servicio Civil, como parte de su competencia resalta que de ninguna manera la remuneración total equivale al sueldo bruto mensual del servidor, sino que únicamente se encuentra comprendida por aquellos conceptos de pago que mediante norma expresa no hayan sido excluidos como base de cálculo para el pago de beneficios, determinando que:





Gobierno Regional de Ica



- La base del cálculo aplicable será aquella vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) según el tipo de subsidio.
- Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio. La denominada "remuneración total" no equivale al sueldo bruto mensual del servidor.

Que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio. (Art. 4° Decreto Supremo N° 420-2019-EF, fija en un monto único de S/. 1,500.00, para cada caso);

Que, mediante Informe N° 072 – 2020 - GORE ICA -GRDE- DIREPRO-OTA, de fecha14 de Setiembre del 2020, el responsable del Sistema de Personal de la Dirección Regional de Producción, comunica que a través del documento de la referencia de fecha 26 de agosto de 2020, el extinto servidor nombrado Reynaldo Lázaro Valencia Anchante, con cargo de Director en Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo F-3, de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional Ica, solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por deceso de su Sra. esposa que en vida fue Doña Martha Teresa Yarasca de Valencia;

Que, con los documentos adjuntos, el extinto servidor Reynaldo Lázaro Valencia Anchante acreditó ser esposo de Doña Martha Teresa Yarasca de Valencia, quien falleció el día 21 de Agosto del 2020, en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica, conforme se puede visualizar en el Certificado de Defunción General N° 2000344116; por lo que le asiste el beneficio de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, cuyo cálculo se efectúa en estricto cumplimiento a lo establecido en los Ítem 4.6 y 4.7 del Artículo 4° Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, del Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que, mediante solicitud de fecha 27 de setiembre del 2021, el Señor Ruben Enrique Valencia Yarasca hijo del extinto servidor Reynaldo Lázaro Valencia Anchante, de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional Ica, quien falleció el 28 de marzo del 2021, solicita que el pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por deceso de su Sra. Madre Doña Martha Teresa Yarasca de Valencia, sean reconocidos y pagados al mencionado hijo en representación de todos los herederos legales, conforme consta en la Carta Poder.

Que, en atención a los criterios normativos vigentes y haber adjuntado elementos suficientes de sustento que acredita o sustente el deceso, como copias de la siguiente documentación necesaria: Certificado de Defunción General, Partida de Matrimonio, Documento Nacional de Identidad del administrado y el de su difunta cónyuge, Boleta de Venta N° 4204 de los gastos de funeraria; por lo que se considera procedente otorgar a favor del Señor Ruben Enrique Valencia Yarasca hijo del extinto trabajador Reynaldo Lázaro Valencia Anchante, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, equivalente a Tres mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00), por deceseo de su Sra. Madre que en vida fue Doña Martha Teresa Yarasca de Valencia; resultando necesario emitir el presente acto resolutivo;

Que, por los fundamentos expuestos corresponde pagarle al Señor Ruben Enrique Valencia Yarasca hijo del extinto servidor Reynaldo Lázaro Valencia Anchante, subsidio por fallecimiento y gastos por sepelio, equivalente a Tres mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00), por deceso de su Sra. Madre Doña Martha Teresa Yarasca de Valencia;





Gobierno Regional de Ica



Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 001811 y Memorando N° 932-2021-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto, certifica que existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0052, clasificador de gasto 2.2.2.3.4.2, para atender el pago de subsidios por gastos de sepelio a favor del señor Rubén Enrique Valencia Yarasca hijo del extinto trabajador Reynaldo Lázaro Valencia Anchante;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo N° 420-2019-EF; Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 0089-2020-GORE-ICA/GGR, y demás normas conexas;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Otorgar subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor del Señor RUBEN ENRIQUE VALENCIA YARASCA hijo del extinto trabajador REYNALDO LÁZARO VALENCIA ANCHANTE de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional Ica, por fallecimiento de su Sra. Madre la que en vida fue Doña Martha Teresa Yarasca de Valencia; cómputo que se efectúa tomando como referencia la base de cálculo vigente a la fecha del deceso y la fecha en que se realizó el sepelio; hecho ocurrido el día 21 del mes de Agosto del año 2020, por el monto de Tres mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00), percibidas en calidad de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, distribuidos de acuerdo al siguiente detalle: Subsidio por fallecimiento S/ 1,500.00 y Subsidio por gastos de sepelio S/ 1,500.00.

Artículo 2°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Meta 0052, específica de gasto 2.2.2.3.4.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios – Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio del personal activo, del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

Artículo 3º.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA SUBGERENCIA DE GESTION DE 405 RECHRSOS HUMANOS

ABOG JORGE EDUARDO LUCERO VILCA SUBGERENTE . ***